



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Página 1 de 1

Bogotá, D.C. 10 NOV. 2023

RADICACIÓN: 2021-00092
PROCESO: Ejecutivo
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. SUBROGATARIO FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.S.
DEMANDADO: CESAR ARNULFO PICO HERNÁNDEZ –DIEGO MANUEL RIVEROS SANTAMARIA – JAVIER DIÁZ MURCIA

En atención a la solicitud de medidas cautelares que antecede, se dispone:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble de propiedad de los demandados, respectivamente, sobre los inmuebles identificados con el folio de la matricula inmobiliaria N°. 50C-587586, 157-122656 y 074-6239

Librar oficio con destino a la oficina de Instrumentos Públicos respectiva, comunicándole la medida para que la registre en los folios respectivos de los inmuebles y dé cumplimiento a lo previsto en el numeral 1º del artículo 593 del Código General del Proceso.

Hecho lo anterior y previa solicitud de la parte demandante se decidirá sobre su secuestro.

SEGUNDO: El embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal vigente, que el señor DIEGO MANUEL RIVEROS SANTAMARIA, devenga como empleado de la entidad INVERSIONES EL SOL DEL LLANO S.A. Se limita la medida a la suma de \$1.064.000.000.

Ofíciense al pagador de dicha sociedad informando lo aquí dispuesto y haciendo la advertencia prevista en el inciso 9º del artículo 593 ibídem y parágrafo del artículo 594 del Estatuto Procesal Civil.

Por otra parte, se requiere a la parte actora, para que proceda a designar apoderado judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

OSCAR GABRIEL CELY FONSECA

Juez

DF

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO

105 De Hoy _____
Nº _____ A LAS 8:00 a.m.

114 NOV. 2023

LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ,
SECRETARIO